 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
			2023-09-29
		FOR-A02.2050-002	Página 1 de 12

INFORMACION GENERAL

1.1 Fecha de suscripción: Diciembre de 2025

1.2 Dirección Técnica /Dependencia solicitante: Dirección de Investigación en Salud Pública.

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

2.1 Descripción de la necesidad:


El Instituto Nacional de Salud - INS de naturaleza científico y técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación tiene como objeto: "(i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina; (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (vi) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación."

El artículo 5 del Decreto 2774 de 2012, establece como funciones del director general, entre otras las de: (...) 4) Dirigir y promover la innovación en salud pública en los temas de competencia de la entidad, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Salud y Protección Social y participar en la evaluación de tecnologías en salud pública. (...) 7) Impartir las directrices para participar y prestar asesoría en la formulación de normas científico-técnicas y procedimientos técnicos en salud pública. (...) 13) Dirigir y promover la investigación y gestión del conocimiento en salud pública, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Ministerio de Salud y Protección Social. 14) Promover e incentivar en el Instituto los intercambios científicos y la consecución de recursos de cooperación científica y técnica. (...)

A su vez, el INS cuenta con el Fondo Especial para Investigaciones - FEI creado mediante Decreto Ley 1291 de 1994 como una cuenta especial cuyos objetivos según el Artículo 17 de la misma disposición son: "1. Coadyuvar a la financiación de planes, programas y proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico en el campo de la salud, la biomedicina y la biotecnología, de conformidad con las políticas, planes y lineamientos sectoriales. 2. Canalizar aportes y donaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para la ejecución de planes, programas y proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico en el campo de la salud, la biomedicina y la biotecnología. 3. Otorgar estímulos a la productividad del personal científico técnico del Instituto de acuerdo con la ley"

Que la Dirección de Investigación en Salud Pública-DISP investiga y orienta la gestión del conocimiento e innovación en salud y biomedicina de acuerdo con las prioridades y necesidades del país, aportando evidencia científica para la toma de decisiones y la elaboración de políticas en materia de salud pública, en el artículo 12 del Decreto 2774 de 2012 establece como funciones de la Dirección de Investigación en Salud Pública entre otras las de: 1) Dirigir y orientar, en el marco de las competencias del Instituto, la generación de conocimiento científico y tecnológico en salud y biomedicina. 2) Dirigir, orientar y realizar investigaciones epidemiológicas, experimentales y de desarrollo tecnológico, de acuerdo con las necesidades y las políticas en materia de salud pública, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades. 3) Orientar y coordinar los planes, programas y proyectos de investigación para determinar las principales causas de la enfermedad y las alternativas para mejorar la salud pública.

En cumplimiento de estas funciones, la DISP adelanta la ejecución del proyecto "Hacia la Eliminación de la Transmisión Congénita de la Enfermedad de Chagas en América Latina", el cual actualmente se encuentra en su fase de implementación la cual contempla el desarrollo de actividades de campo en territorios priorizados.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
			2023-09-29
		FOR-A02.2050-002	Página 2 de 12

La enfermedad de Chagas (EC) es una enfermedad tropical desatendida (ETD) que afecta principalmente a poblaciones pobres y vulnerables en países endémicos de América Latina. En ausencia de tratamiento, una proporción significativa de pacientes desarrolla complicaciones clínicas graves, potencialmente mortales. Si bien las campañas de control vectorial y de tamizaje en bancos de sangre han logrado reducir significativamente la transmisión por estas vías, la transmisión congénita ha adquirido una importancia creciente, convirtiéndose en la principal fuente de nuevos casos en países no endémicos.

En este sentido, la EC representa una prioridad en salud pública, especialmente en relación con la salud materna y perinatal. En Colombia y otros países de la región, esta enfermedad sigue siendo un problema relevante, lo que hace urgente el avance en investigaciones orientadas al desarrollo de nuevas herramientas diagnósticas y esquemas terapéuticos. El proyecto también busca fomentar la implementación de acciones estratégicas en los sistemas de salud locales, contribuyendo al fortalecimiento de políticas públicas tanto locales como regionales y globales.

Que en razón a lo anterior, entre el Instituto Nacional de Salud – INS y La Fundación para el Desarrollo Científico y Tecnológico en Salud – FIOTEC, se celebró contrato No INI—008-FEX-21-Colombia, de fecha 01 de mayo de 2021, para el proyecto “Hacia la eliminación de la transmisión congénita de la enfermedad de Chagas en Latinoamérica (en adelante denominado el proyecto)”.


El proyecto CUIDA Chagas es una iniciativa internacional e innovadora que trabaja en examinar, tratar y cuidar a las personas afectadas por la enfermedad de Chagas en América Latina. A través de una estrategia que combina estudios de intervención clínica, implementación e innovación, la movilización comunitaria y la intervención en los mercados, el proyecto busca contribuir para la eliminación de la transmisión vertical de la enfermedad de Chagas.

El proyecto CUIDA Chagas consta de tres fases: **el primero es el de implementación (enfocado en la intervención comunitaria)**, el segundo es el de validación (enfocado en la validación de pruebas rápidas) y el tercero es el ensayo clínico denominado BENLATINO: este es un ensayo multicéntrico, doble ciego, aleatorizado de fase III, de no inferioridad de seguridad y eficacia para evaluar dos regímenes cortos de benznidazol para el tratamiento de adultos en la fase crónica de la enfermedad de Chagas en sus formas cardíacas indeterminadas y leves en Bolivia y Colombia.

La enfermedad de Chagas es una de las principales causas de enfermedades cardíacas, morbilidad y pérdida prematura de vidas de causa parasitaria en las Américas. Atendiendo la primera fase de implementación, de acuerdo con el párrafo anterior el proyecto se ejecutará en 11 municipios: Soatá, Tipacoque, San Mateo, Boavita, Chitaraque, Monquirá, Zetaquirá, Santana, Miraflores (Boyacá), Yopal (Casanare) y Guachaca (Santa Marta - Magdalena). A partir de los resultados obtenidos, se espera diseñar modelos de atención replicables en contextos epidemiológicos diversos. Además, el componente de implementación promueve acciones de movilización comunitaria, promoción de la salud, y fortalecimiento de la comunicación científica y asertiva sobre la Enfermedad de Chagas EC. También contribuye a la estructuración de flujos y protocolos en el nivel de atención primaria.

Estos resultados permitirán generar conocimiento científico, tecnológico e innovador, cuya transferencia oportuna será clave para dar respuesta a la Enfermedad de Chagas EC y otras enfermedades transmisibles relevantes para Colombia y América Latina.

En este contexto, se requiere la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales para el desarrollo de actividades de investigación cualitativa en salud pública, específicamente relacionadas con la enfermedad de Chagas, en los territorios priorizados por el equipo de investigación, El objeto del contrato implica tareas altamente especializadas que no pueden ser asumidas por el personal de planta, dado que requieren conocimientos técnicos en investigación social, análisis cualitativo y manejo de software especializado (MAXQDA), cuyas actividades relacionadas son: la elaboración de un plan de trabajo para la ejecución de las actividades contratadas, la caracterización con enfoque de género de los conocimientos, actitudes y prácticas en torno al diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Chagas, mediante la profundización en las vivencias y trayectorias afectadas en municipios priorizados, la Identificación de herramientas y metodologías comunes e individuales que pueden ser usadas para enfrentar barreras estructurales al acceso a servicios de salud, la agrupación de la información obtenida mediante entrevistas en el software especializado MAXQDA, la coordinación de espacios y capacitaciones para la transferencia de conocimiento, las actividades de la coordinación con equipos de Implementación, Monitoreo, Evaluación y Gestión de datos para garantizar registros y análisis adecuados

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
			2023-09-29
		FOR-A02.2050-002	Página 3 de 12

Por lo anterior se requiere personal especializado en investigación cualitativa y análisis de datos y se busca garantizar la calidad y rigor científico en la recolección, codificación y análisis de información, asegurando resultados confiables para la toma de decisiones en salud pública.

El cumplimiento de estas actividades es esencial para avanzar en el proyecto de investigación sobre la enfermedad de Chagas, contribuyendo a la formulación de estrategias para mejorar el acceso a servicios de salud en poblaciones vulnerables.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante precisar que, el Instituto Nacional de Salud como ejecutor del proyecto mencionado requiere contratar el personal con las características indicadas, que cuente con la capacidad técnica y profesional para ejecutar el objeto contractual y por tanto con la idoneidad y experiencia requerida dentro del presente estudio, es por esto que se requiere contar con personas con conocimientos en ciencias de la salud o humanas, con el fin de recolectar, registrar y analizar datos correspondientes a enfermedades que inciden en materia de salud pública, puntualmente la enfermedad de Chagas. La persona para contratar debe tener experiencia en temas de acceso de pueblos indígenas a servicios de salud y de poblaciones vulnerables, además de conocimientos en el uso de la herramienta MAXQDA, lo que resulta fundamental para los procesos de Monitoreo y Evaluación que serán desarrollados.

Es importante indicar que el INS ha evaluado la necesidad de personal calificado para el desarrollo del objeto contractual planteado, con previo conocimiento en el territorio que se asignará, considerando así contar con personal con la cualificación requerida y relacionada con el desarrollo del proyecto Hacia la eliminación de la transmisión congénita de la enfermedad de Chagas en América Latina”.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante precisar que se requiere contratar un personal con las características indicadas, toda vez que no se cuenta con personal suficiente dentro del FEI o los grupos de investigación del Instituto Nacional de Salud – INS, que puedan suplir este tipo de requerimientos.

2.2 Definición técnica de la forma en que el Instituto puede satisfacer su necesidad

El Instituto Nacional de Salud puede satisfacer su necesidad mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios con una persona que cuente con título profesional en áreas de Ciencias Sociales y Humanas y/o Ciencias Naturales o a fines, más especialización relacionada o afines, con 60 meses de experiencia relacionada, o 84 meses de experiencia profesional relacionada (MEPR) como equivalencia en actividades relacionadas con el objeto contractual.


2.3 Plan de Compras por Proyecto

El presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan del Compras por Proyecto del Fondo Especial para Investigaciones-FEI, el cual contiene la siguiente información:

Proyecto - SIFI	Rubro	Valor Proyectado
370 – CUIDA CHAGAS	_1 - 4. External profesional services	\$ 60.200.000

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES Y PERMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.


- 3.1 Objeto:** Prestar sus servicios profesionales en favor del Instituto Nacional de Salud, para la consolidación, codificación, análisis y elaboración de informes sobre los conocimientos, percepciones y trayectorias de atención relacionadas con la enfermedad de Chagas en contextos locales, con énfasis en factores sociales, barreras de acceso y experiencias de vida de mujeres afectadas.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
			2023-09-29
		FOR-A02.2050-002	Página 4 de 12

3.2 Obligaciones del contratista:

3.2.1 Generales:

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y los términos y condiciones descritos en el presente documento, observando en todo momento la constitución política, las Leyes colombianas y el régimen de contratación que le es aplicable. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por el Supervisor designado por el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**.
2. Entregar debidamente diligenciado y firmado el respectivo FOR-A07.0000-014 Acuerdo de confidencialidad vigente.
3. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor.
4. Realizar las actividades en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otros servicios técnicos impliquen conflictos de interés.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y/o equipos de propiedad del INS, que hayan sido prestados en casos específicos y que se requieran para la efectiva prestación del servicio objeto de este contrato, así como el carnet de identificación.
6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Guardar, conservar y responder personalmente por la custodia de la documentación que le sea asignada para el cumplimiento de actividades y devolverla al supervisor del contrato debidamente identificada, organizada y foliada en cumplimiento de la normatividad del Archivo General de la Nación y demás normas vigentes.
8. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del **INSTITUTO**, obligándose desde ya EL **CONTRATISTA** a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
9. Constituir la garantía a favor de **FIDUCOLDEX S.A - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI** en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
10. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por el **CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Aportar copia del Registro de Información Tributaria – RIT expedido por la Secretaría de Hacienda del lugar de ejecución del contrato (si aplica).
12. Realizar dentro del primer mes de ejecución del contrato o en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento del mismo, el examen pre - ocupacional establecido en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y entregar el certificado respectivo al **FIDEICOMISO**.
13. Publicar en la plataforma del SIGEP II la información requerida en la Ley 2013 de 2019 “Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés”, según aplique.
14. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen durante la ejecución del contrato y que provengan de causas que le sean imputables.
15. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, así como asistir a las reuniones, y demás actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
16. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
			2023-09-29
		FOR-A02.2050-002	Página 5 de 12

17. Atender los lineamientos del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión – SIG.
18. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo con el tipo de actividad que desarrolla.
19. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos relacionados que el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** ponga a su disposición para el desarrollo de sus actividades contractuales en procura de sus productos.
20. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**.
21. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, **EL INSTITUTO** realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente
22. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

3.2.2 Especificas:


1. Elaborar un plan de trabajo para la ejecución de las actividades contratada.
2. Indagar conocimientos, actitudes y prácticas en torno al diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de Chagas
3. Profundizar en las vivencias y trayectorias de cuidado de mujeres afectadas en los municipios priorizados en los municipios designados por el equipo de investigación
4. Identificar mecanismos comunitarios y personales utilizados para enfrentar barreras estructurales al acceso a servicios de salud en territorios designados por el equipo de investigación
5. Codificar la información de las entrevistas realizadas en los municipios designados por el equipo de investigación en el software MAXQDA.
6. Elaborar el informe de análisis cualitativo con los datos recolectados en los territorios designados por el equipo de investigación
7. Elaborar los informes analíticos requeridos por el supervisor del contrato.
8. Asistir y apoyar en las capacitaciones y reuniones asignadas.
9. Trabajar estrechamente con los colegas responsables de Implementación, Monitoreo y Evaluación y Gestión de datos para garantizar adecuados registros y análisis de los resultados de la investigación.
10. Las demás actividades solicitadas por el supervisor en cumplimiento del objeto del contrato.

Informes:

1. Informes mensuales de las actividades ejecutadas que permitan evidenciar el progreso de los productos y el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
2. Informe final consolidado en medio físico y cargado al SharePoint con los correspondientes soportes.

a. Productos:

1. Informe mensual de actividades desarrolladas relacionadas con el desarrollo y estado de avance del contrato, asegurando la calidad, confidencialidad, integridad y consistencia de los datos requeridos para el estudio.
2. Informe que evidencie los resultados de las actividades respecto a las rutas de atención relacionadas con la enfermedad de Chagas en contextos locales
3. Información codificada de las entrevistas realizadas en los municipios designados por el equipo de investigación en el software MAXQDA
4. Seis informes de análisis cualitativo: Cinco informes territoriales (uno por distrito priorizado: Caacupé, Paraguarí, Villa Elisa, Mariscal Estigarribia y Concepción), y un informe consolidado de carácter nacional.
5. Informe de análisis cualitativo con los datos recolectados en los territorios designados por el equipo de investigación
6. Informe cualitativo para el territorio definido por el equipo de investigación, con los datos recolectados en los municipios participantes

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
			2023-09-29
		FOR-A02.2050-002	Página 6 de 12

7. Informe final con la documentación que soporte el cumplimiento de los productos entregados, debidamente identificada y organizada.

a. Obligaciones del Patrimonio Autónomo Fondo Especial para Investigaciones

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y ejecución del contrato.
2. Adelantar los trámites para lograr el cierre financiero y contable del contrato, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE**.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno al **INSTITUTO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
5. Repetir contra la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
6. Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL FIDEICOMISO asumirá a través del Supervisor designado por el **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD** las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
3. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL **CONTRATISTA**.
5. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes si hay lugar a ello.
8. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
9. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.
10. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en la Ley 2013 de 2019 "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés".
11. Realizar de forma previa, el trámite presupuestal y administrativo correspondiente a los desplazamientos requeridos para el correcto desarrollo de las obligaciones del **CONTRATISTA**.

3.6 Plazo y Lugar de Ejecución


Plazo durante el cual se ejecutará el objeto contractual: Será de siete (7) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, sin superar el 30 de junio del 2026.

Lugar de ejecución: Para efectos de la formalidad del contrato será el Instituto Nacional de Salud ubicado en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C. Sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.

En caso de requerirse viajes, el valor de los impuestos a que haya lugar se descontará del valor aprobado.

Para efectos de ejecución del contrato, será cada uno de los municipios objeto del estudio.

3.7 Desplazamientos:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
			2023-09-29
		FOR-A02.2050-002	Página 7 de 12

Indicar si es necesario el desarrollo de desplazamientos:

Si se requiere (X) o No se requiere (). En caso afirmativo, indicar si es de tipo: Nacional (X).

El FIDEICOMISO a través del plan, programa o proyecto cubre los gastos que incluye pasajes aéreos y/o terrestres y gastos de manutención de los contratistas, para lograr cumplir con los productos relacionados en los contratos.

Los desplazamientos nacionales se realizarán conforme a las necesidades del INS, sin embargo, los mismos deberán ser aprobados por el supervisor del contrato. Adicional a lo anterior y conforme a sus obligaciones contractuales, la persona contratista realizará asistencias técnicas presenciales a los distintos municipios objeto de estudio, razón por la cual se requiere su desplazamiento.

3.8 Contratos a Celebrar:

Prestación de servicios personales.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En el proceso de contratación se deberá observar el Artículo 1495 de Código Civil y demás normas que lo modifiquen adiciónen o complementen: CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

a. Análisis de Mercado


Mediante comité fiduciario de mayo del 2024 se adoptó el Manual de contratación del Fondo Especial para Investigaciones, con el fin de establecer las disposiciones y los procedimientos bajo las cuales se tramitarán y celebrarán los contratos de prestación de servicios cuando así se requiera.

Por otra parte, el Consejo de Estado ha señalado frente a dichos contratos, que "(...) **su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.**" De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Especial para Investigaciones, se someterán únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con observancia de los principios de moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
			2023-09-29
		FOR-A02.2050-002	Página 8 de 12

De otro lado, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional".

En general los servicios en esta materia se prestan de manera individual, por personas naturales o a través de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios. De forma ordinaria, las personas jurídicas que prestan estos servicios cuentan con un portafolio diversificado que incluye profesionales en diferentes áreas. De otra parte, los profesionales personas naturales, cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por estas personas.

Este tipo de servicios han sido contratados en oportunidades anteriores por el Instituto, considerando que dentro de la planta de personal la Entidad no se dispone de personal suficiente con la cualificación requerida, que puedan suplir este tipo de requerimientos.

Adicional a lo anterior, y de conformidad con las condiciones establecidas en la resolución 1540 de 2025: "por medio de la cual se establecen los parámetros para verificar la idoneidad y verificar los honorarios en el marco de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Instituto Nacional de Salud", la clasificación exigida es la siguiente:

PERFIL PROFESIONAL			
CLASE	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	VALOR MÁXIMO HONORARIOS
4	TP + ES	60 MEPR u 84 MEPR por equivalencia	\$ 8.773.927

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, los honorarios deberán incluir todos los costos que genere la ejecución del contrato.

b. Valor estimado del contrato

El valor estimado de las contrataciones será hasta la suma de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$60.200.000)**, incluidos impuestos y contribuciones a que haya lugar.

c. Forma de Pago


El Fondo Especial para Investigaciones pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA de la siguiente manera:

El Fondo Especial para Investigaciones pagará el valor del presente contrato al CONTRATISTA de la siguiente manera: Mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$8.600.000)** y/o fracción de tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

Los pagos proporcionales por fracción se cancelarán únicamente por los días efectivamente ejecutados.

El Fondo Especial para Investigaciones desembolsará las sumas antes relacionadas, con cargo a los recursos que conforman el patrimonio autónomo.

EL/LA CONTRATISTA para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral como cotizante independiente, y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), cuando aplique.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
			2023-09-29
		FOR-A02.2050-002	Página 9 de 12

d. Certificado de Disponibilidad de Recursos

El valor del contrato se financiará con recursos del Fondo Especial para Investigaciones - Patrimonio Autónomo FEI, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad de Recursos No. 2464 del 11 de diciembre del 2025 expedido por FIDUCOLDEX S.A., así:

Proyecto FEI	Rubro Presupuesto	Valor a Cargar
370 - CUIDA CHAGAS	_1 - 4. External profesional services	\$ 60.200.000
	TOTAL	\$ 60.200.000

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la presente contratación el contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la resolución mediante la cual se adopta la Tabla de Honorarios del INS vigente, para ser clasificado en el nivel previsto cuyos requisitos son:

PERFIL PROFESIONAL		
CLASE	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
8	Profesional de Ciencias Sociales y Humanas y/o Ciencias Naturales o a fines con especialización relacionada al objeto contractual.	Con mínimo 60 meses de experiencia relacionada o 84 meses de experiencia profesional en actividades relacionadas con el objeto contractual, como equivalencia

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se determinarán los riesgos previsible, (hechos futuros y probables) que pueden presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato afectando el equilibrio económico del mismo, para ello debe:

- Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
- Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
- Evaluar y calificar los Riesgos.
- Asignar y tratar los Riesgos.
- Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos.


Nota: la revisión y aprobación de las garantías aportadas por los contratistas estará a cargo de la Fiduciaria (...)

ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

12. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

Según la naturaleza del Contrato de Prestación de Servicios a celebrar las garantías contractuales a exigir y su suficiencia son las relacionadas con el cumplimiento del Contrato, puesto que esta garantía cubre a la Fiduciaria como vocera del **PATRIMONIO AUTONOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES-INS** de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso del contrato, y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, de igual forma el amparo de la calidad del servicio, para amparar la calidad de los productos y del servicio prestado por parte del Contratista.

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
			2023-09-29
		FOR-A02.2050-002	Página 10 de 12

El contratista se compromete a constituir a favor del **FIDUCOLDEX S.A - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI - FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES-INS** identificado con **NIT. 830.054.060-5** Garantía Única de cumplimiento que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

TIPO DE AMPARO/GARANTÍA	APLICA (si/no)	% DE AMPARO		VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	SI	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

9. CLÁUSULA SOLUCION CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato/convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa contractual y post contractual, podrá ser solucionada mediante el mecanismo del arreglo directo de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca en el Anexo al Manual Operativo del Fondo. De no llegarse a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para dirimir la controversia. Para los efectos de la presente cláusula, el domicilio principal será en la ciudad de Bogotá D.C.

10. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal pecuniaria: 20% del valor del contrato


11. MULTAS:

La mora por parte el futuro contratista en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso y que, sumadas no superen el quince por ciento (15%) del valor total del mismo. El futuro contratista y FIDUCOLDEX S.A - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI - FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES-INS acuerdan que el valor de las multas se descontará del saldo a favor el futuro contratista si los hubiere, previa comunicación escrita al futuro contratista. Sin perjuicio de lo anterior, FIDUCOLDEX S.A - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI - FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES-INS adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera. Lo anterior salvo en el caso en que el futuro contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio de que FIDUCOLDEX S.A - INSTITUTO NACIONAL DE SALUD - PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES- FEI - FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO ESPECIAL PARA INVESTIGACIONES-INS pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva.

12. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con lo establecido en el ANEXO 2. Criterios ambientales para la adquisición de bienes y servicios del POE-A02.0000-002 Solicitudes Adquisición de Bienes y Servicios del Instituto Nacional de Salud – INS, el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

BIEN O SERVICIO:	CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
-------------------------	--

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
			2023-09-29
		FOR-A02.2050-002	Página 11 de 12

ASPECTO ASOCIADO:	AMBIENTAL	Generación de residuos, consumo de energía y agua y generación de vertimientos.
IMPACTO AMBIENTAL ASOCIADO:		Contaminación del suelo, contaminación de agua, agotamiento de los bienes y servicios naturales.
CRITERIO AMBIENTAL:		Garantizar que cuentan con las medidas necesarias para evitar la contaminación ambiental durante la ejecución del contrato.
		Realizar los módulos de capacitación virtual de gestión ambiental o asistir a inducción presencial de gestión ambiental en el INS.
		Cumplir con los controles operacionales ambientales, de conformidad con la normatividad legal ambiental vigente aplicable y las políticas institucionales establecidas, comprometiéndose al uso racional de los recursos naturales, la mitigación de los impactos ambientales y la promoción del desarrollo sostenible.
		Digitalizar y distribuir documentos en formatos electrónicos.
		Evitar impresión de mensajes de correo electrónicos y borradores.
		Garantizar la gestión adecuada de residuos peligrosos y no peligrosos, que se generen a partir del desarrollo del objeto contractual, apoyándose del Instructivo de Gestión Integral de Residuos (INT A05.0000-002) del INS.
		Garantizar un adecuado manejo de vertimientos, evitando realizar descargas de residuos o sustancias peligrosas a las redes hidrosanitarias o de alcantarillado y no arrojar residuos sólidos a los inodoros. (Papel higiénico y toallas sanitarias). Apoyándose en el instructivo de Manejo Ambiental de Aguas Residuales (INT-A05.0000-003).
		Dar buen uso a los elementos de oficina (hojas de papel, libretas, esferos, entre otros) y de laboratorio que se le proporciona al contratista, con el fin de disminuir el consumo de materiales y la generación de residuos.
	Acatar los planes de acción y procedimientos operativos normalizados establecidos en el plan de emergencias vigente del INS, durante la permanencia en las instalaciones de la Entidad.	


Lo anterior, sin perjuicio de las demás normas que regulen el tema.

13. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, el área técnica respectiva debe verificar en la etapa de planeación, las Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas establecidas en el Anexo 1 del POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", que contempla:

- Afiliarse a la ARL
- Practicarse los Exámenes médicos ocupacionales de ingreso (si es contratista por primera vez) y periódicos cuando el contratante se lo requiera.
- Asistir a las Inducciones y reinucciones que programe Seguridad y Salud en el Trabajo
- Reportar todos los accidentes de trabajo que le ocurran en el desarrollo del contrato, a Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Participar en las actividades de promoción y prevención que realice Talento Humano - Seguridad y Salud en el Trabajo
- Garantizar la gestión adecuada de residuos peligrosos y no peligrosos, que se generen a partir del desarrollo del objeto contractual, apoyándose del Instructivo de Gestión Integral de Residuos (INT A05.0000-002) del INS.
- Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad necesarios para la ejecución de sus actividades.

No obstante, en materia de seguridad y salud en el trabajo el contratista deberá entregar a Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto, la siguiente información por intermedio del supervisor del contrato:

 INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Versión: 02
		FOR-A02.2050-002	2023-09-29
		Página 12 de 12	

Requerimientos Adicionales:

1. Participar en el proceso de Inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo (El supervisor debe informar a SST sobre la fecha de inicio del contrato para programar previamente la inducción).
2. Conocer previamente las vías de evacuación y puntos de encuentro del Instituto en caso de emergencia.
3. Cumplir con los requisitos definidos por parte de seguridad física para el control de acceso.
4. Contar con las herramientas y equipos necesarios (en buen estado), y con la experiencia y el personal capacitado para ejecutar las actividades, acordes con el riesgo de la actividad y con las exigencias de la entidad.

Durante el Desarrollo de Actividades:

1. Cumplir todas las recomendaciones procedimientos y requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo estipulados en el presente anexo.
2. Reportar todo accidente de trabajo al jefe inmediato en su empresa, a la ARL a la que se encuentre afiliado, y a Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto. La empresa contratista deberá suministrar posteriormente el FURAT y la Investigación de Accidente cuando se realice. La empresa contratista será la única responsable de la investigación de los accidentes que ocurran a sus trabajadores durante el contrato.
3. Atender los llamados de emergencia y evacuar en caso de ser necesario. Si durante la permanencia de la empresa o persona contratista en la entidad se presenta una emergencia, el personal contratista deberá acatar las órdenes dadas por cualquier persona integrante de la brigada de emergencias. La empresa o persona contratista deberá acatar la señalización de emergencias presente.
4. Respetar y obedecer la señalización y demarcación existente en la entidad, así mismo colocar todas las cintas y señalizaciones necesarias y delimitar su área de trabajo cuando aplique.
5. Eliminar o corregir las condiciones inseguras del área donde va a trabajar, prevenir los actos inseguros en el trabajo.
6. Mantener limpio y en orden las áreas de trabajo y en los sitios de almacenamiento.
7. El contratista estará obligado a retirar de la entidad al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo definidas por el INS (siempre que aplique).

14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por la **Directora de Investigación en Salud Pública** quien deberá dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adiciones.

Nota: Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el **cargo**.

15. SUPERVISOR Y RESPONSABLES

Johana E. Hernández T.

JOHANA HERNANDEZ TOLOZA
Directora de Investigación en Salud Pública

Elaboró: Luis Alfredo Pineda P., lpinedap@ins.gov.co
Revisó: Lina María López Meléndez, lmlopez@ins.gov.co

Anexo No. 1: Matriz de riesgos